



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
30 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño 61º período de sesiones

### Acta resumida de la 1736ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el lunes 24 de septiembre de 2012, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Zermatten

## Sumario

Examen de los informes de los Estados partes (*continuación*)

*Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Austria*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-46242 (S) 041113 301213



\* 1 2 4 6 2 4 2 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes de los Estados partes (continuación)**

*Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Austria (CRC/C/AUT/3-4; CRC/C/AUT/Q/3-4 y Add.1)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Austria toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Sr. Tichy** (Austria) comienza por esbozar los principios básicos de la política de su país en materia de derechos del niño. En virtud de la Constitución, la aplicación de los tratados internacionales como la Convención compete a la Federación o a los Länder. Existen órganos de coordinación, como los coordinadores de derechos humanos de los ministerios federales con los Länder, mientras que el Departamento de Derechos del Niño del Ministerio Federal de Economía, Familia y Juventud, cuyo director es también el Defensor Federal del Niño, asegura la coordinación con los Defensores del Pueblo de los Länder.
3. Antes de describir las principales medidas que su país ha adoptado para aplicar las recomendaciones del Comité, el orador desea señalar que, de resultas de la crisis económica mundial, durante el período 2009-2012 el gasto público se ha congelado —aunque no reducido— pero los programas que afectan a las familias y los niños han permanecido relativamente intactos.
4. La Ley constitucional federal sobre los derechos del niño, adoptada en 2011, incorpora muchos de los principios fundamentales y derechos consagrados en la Convención. Tal vez las dos disposiciones más importantes de la nueva ley sean el artículo 1, que estipula que todas las medidas relativas a los niños deben tener como consideración primordial el interés superior del niño, y el artículo 4, según el cual la opinión del niño debe recibir la debida consideración en todas las cuestiones que le atañen. Además de servir como parámetros obligatorios para la legislación federal y como principios rectores para la acción del Gobierno, las disposiciones de la ley aumentan la sensibilización respecto de los derechos del niño entre la población en general y los niños en particular. La Ley constitucional federal también consagra los derechos del niño garantizados en el artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
5. A partir de enero de 2013, todas las medidas legislativas y administrativas irán precedidas por una evaluación completa de sus repercusiones para los niños. Teniendo en cuenta elementos como los potenciales efectos de esas medidas en las futuras generaciones de niños, la evaluación reflejará el principio de la justicia intergeneracional establecida en el artículo 1 de la nueva ley.
6. Recordando que al ratificar la Convención Austria presentó reservas a los artículos 13, 14 y 17, el orador dice que su Gobierno no cree que esas reservas afecten al fondo de la Convención, pues no están en conflicto con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Con todo, el Gobierno está examinando de nuevo la necesidad de esas reservas con todos los ministerios interesados y con representantes de la sociedad civil.
7. La reducción de la edad mínima para votar de los 18 a los 16 años en 2007 ha dado a los jóvenes la oportunidad de participar en la sociedad de manera más activa.
8. La prohibición en 1989 de la violencia contra los niños, tanto en la escuela como en el hogar, ha dado lugar a un evidente declive de la exposición de los niños a la violencia en esos entornos. A pesar de ello, la violencia contra los niños, incluido el acoso en Internet, es aún motivo de gran preocupación y por consiguiente sigue recibiendo gran prioridad en el programa político. Tras una serie de denuncias de violencia física, sexual y psicológica en

residencias para niños e internados en los últimos decenios, todos los Länder están trabajando para eliminar la violencia contra los niños en ese tipo de establecimientos. Para hacer frente al problema del abuso sexual de niños por nacionales austriacos en el extranjero, el Gobierno ha establecido alianzas con otros países y con el sector privado para combatir el turismo sexual. Austria ha ratificado recientemente dos tratados conexos del Consejo de Europa: el Convenio para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual y el Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Se han enmendado el Código Penal de Austria y otras leyes pertinentes con el fin de mejorar la protección de los niños contra la violencia física y sexual.

9. La estrategia de salud infantil adoptada en 2011 sienta las bases para mejorar de manera sostenible la salud de todos los niños de Austria. El Gobierno trabaja para mejorar el acceso de los niños cuya lengua materna no es el alemán a diversos servicios e instituciones, incluida la atención sanitaria. El reciente aumento en la disponibilidad de guarderías ayuda a promover la integración de los niños y la igualdad de oportunidades para todos ellos. Las políticas encaminadas a conciliar el trabajo y la vida familiar reducen el riesgo de pobreza para las familias jóvenes. Desde 2010 todos los niños están obligados a asistir a la guardería durante un año antes de comenzar la enseñanza primaria, con el fin de que los que tengan carencias lingüísticas o de otro tipo estén listos para la escuela. El sistema educativo se está reformando continuamente para hacer frente a la diversidad en las aulas reduciendo el número de alumnos por aula y facilitando el aprendizaje personalizado, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad, estilo de aprendizaje, lengua materna y contexto social. Mejorar la integración de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias también es una prioridad normativa.

10. En 2011 se designó a un Secretario de Estado para la Integración en el Ministerio Federal del Interior. La política de integración de Austria ha sido actualizada y se centra en incrementar la participación de los migrantes en el sistema educativo, promover el diálogo intercultural, particularmente en las escuelas, y ayudar a los niños migrantes a superar las dificultades de integración.

11. Siguiendo la recomendación formulada por el Comité en sus observaciones finales después de examinar el informe inicial de Austria (CRC/C/15/Add.251, párr. 57), Austria ha puesto a disposición del público sus informes al Comité y las respectivas observaciones finales. El Gobierno ha iniciado un diálogo estructurado con la sociedad civil respecto de la preparación y el seguimiento del examen periódico universal; ese diálogo abarca también la aplicación de las recomendaciones formuladas a Austria en la esfera de los derechos del niño. Austria está decidida a mejorar la situación de los niños en el mundo entero y ha hecho de los derechos del niño una de las prioridades de su etapa como miembro del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2011-2014.

12. **El Sr. Gastaud** (Relator para Austria) elogia al Estado parte por la elevada calidad de su informe pero observa que si bien en él se señalan tendencias positivas como la incorporación a la Constitución de ciertos principios relativos a la Convención, también pone de manifiesto aspectos en los que es preciso trabajar más.

13. En varias ocasiones el Comité ha recomendado que Austria retire sus reservas a la Convención, y agradecería que se le facilitase información actualizada sobre ese particular. El Comité también ha recomendado que Austria refuerce la coordinación entre los órganos gubernamentales que se ocupan de las cuestiones relacionadas con los niños. En el informe se cita al sistema federal como obstáculo para esa coordinación, pero la coordinación no se traduce necesariamente en centralización o uniformidad, sino que entraña la armonización de criterios y de métodos y esferas de investigación. Durante la lectura del informe ha sorprendido al orador el hecho de que los Länder funcionen de maneras muy diferentes. Dado que el informe no especifica el ámbito de actuación del ministerio federal responsable de la coordinación, no es posible evaluar la eficacia de esa coordinación. La falta de

coordinación contraviene el principio establecido en el artículo 3 de la Convención de que la consideración primordial debe ser el interés superior del niño.

14. El orador desea conocer las intenciones del Estado parte en cuanto al plan de acción nacional para los derechos del niño, que al parecer aún no se ha aplicado. Señala que el Estado parte ha adoptado algunas medidas bien orientadas en la esfera de la cooperación internacional y pregunta si esa cooperación intensiva se mantendrá a pesar de las difíciles condiciones económicas.

15. En cuanto a la cuestión del acopio de datos, el orador dice que la falta de atención específica a las cuestiones relacionadas con los niños en el acopio de datos sobre derechos humanos parece suponer un obstáculo al logro de objetivos. Pregunta en qué forma pueden correlacionarse los resultados de las distintas campañas de acopio de datos.

16. Refiriéndose en particular al artículo 12 de la Convención, el orador pregunta si las medidas que permiten a los niños expresar su opinión y que se citan en el informe en realidad no promueven una expresión colectiva en lugar de individual. El orador solicita información sobre las medidas destinadas a proteger y promover el derecho de los niños a la expresión individual de sus opiniones, por ejemplo, en los procesos administrativos o judiciales que les afectan.

17. En cuanto al derecho de los niños a preservar su identidad, el orador dice que el uso de "tornos para recién nacidos" (CRC/C/AUT/3-4, párr. 116) es una forma de abandono infantil y que, aunque su utilización para proteger el derecho a la vida puede tener una justificación psicológica y jurídica, contraviene varios derechos relativos a la preservación de los lazos familiares.

18. **La Sra. Varmah** (Relatora para Austria) está de acuerdo en que el Estado parte ha sido exhaustivo en sus respuestas escritas, pero algunas de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales más recientes se han abordado de manera incompleta o no se han abordado en absoluto. Por ejemplo, aunque se ha hecho mucho para promover el conocimiento de los valores que consagra la Convención, no se ofrece capacitación sistemática sobre los derechos del niño a maestros, trabajadores sociales, agentes del orden u otras personas que trabajan con menores. Se necesitan más esfuerzos a ese respecto. Pregunta si se incluye formación sobre los derechos del niño en los planes de estudios de las escuelas de todos los niveles y en la formación del profesorado, y qué medidas se están adoptando para informar y educar a los padres acerca de las cuestiones conexas.

19. Si bien el Estado parte ha adoptado medidas para combatir el racismo y la xenofobia, esos fenómenos persisten en relación con ciertos grupos de población. El Comité ha sido informado de que algunos medios contribuyen a mantener vivos esos fenómenos. La oradora pide a la delegación que formule observaciones sobre la persistencia de esos problemas. Observando que los niños con discapacidad y los niños migrantes y refugiados son víctimas de especial discriminación, pregunta qué medidas se adoptan para proteger a los niños de la discriminación y cómo se castigan los actos discriminatorios. También desea saber si se dispone de datos precisos sobre los diversos grupos étnicos que viven en Austria y las quejas que puedan tener.

20. Respecto del acceso a información apropiada y observando que el inicio del contacto con niños por Internet actualmente no está castigado por la ley, la oradora pide información sobre la ley que a ese respecto está examinando el Parlamento. La información acerca de los peligros potenciales del uso de Internet debe integrarse en los planes de estudios de las escuelas y es preciso sensibilizar a padres y maestros respecto de las consecuencias legales del uso indebido de Internet por los niños. La oradora pregunta si el Estado parte adopta medidas para impedir el acceso de los niños a los "foros de suicidio" en línea.

21. En cuanto al derecho a la libertad de expresión, dice que preocupan al Comité las noticias de políticos que hacen declaraciones motivadas por el odio contra migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, personas de origen africano y miembros de otros grupos minoritarios. Desea saber las medidas que ha adoptado el Estado parte para combatir cualquier tendencia, especialmente por parte de los políticos, de señalar, estigmatizar, estereotipar o caracterizar a personas basándose en su raza, color, ascendencia y origen nacional o étnico o de utilizar propaganda racista en la política.

22. El Comité observa con preocupación que en las familias austriacas aún se aplican castigos corporales, a pesar de que la ley constitucional garantiza una infancia libre de violencia. En su declaración introductoria, el Sr. Tichy ha afirmado que la violencia contra las niñas sigue siendo un problema. Habida cuenta de que menos del 30% de los austriacos saben que existe una prohibición legal contra los castigos corporales, la oradora desea saber si se han realizado campañas de educación de carácter preventivo en el nivel federal o regional, las medidas que se están adoptando para informar a los niños y los padres acerca de la prohibición y los mecanismos de denuncia y salvaguardias de que disponen los niños.

23. **El Sr. Madi** encomia al Estado parte por su enfoque integral de la cuestión de los castigos corporales; sin embargo, se necesitan más esfuerzos, ya que en el país existe hasta cierto punto una cultura de castigos corporales. Pregunta si existe un mecanismo de denuncia y, en su caso, si la delegación puede ofrecer información sobre el número de denuncias presentadas a las autoridades, cuántas de ellas se han investigado en profundidad, cuántos de esos casos han llegado a los tribunales y el resultado de los juicios correspondientes.

24. **El Sr. Koompraphant** pregunta cómo se definen los conceptos de "niño" y "joven" en los niveles federal y de los Länder y si la protección jurídica de los "niños" es más amplia que la que se concede a los "jóvenes". También desea saber qué medidas se han adoptado en el Estado parte para armonizar las leyes y normas pertinentes en los niveles federal, de los Länder y municipal.

25. **La Sra. Sandberg** dice que aunque el principio del interés superior del niño está bien integrado en la legislación austriaca, preocupa al Comité que en ciertos casos el interés superior del niño no se tenga como consideración primordial. Por consiguiente, desea saber cómo se aplica el principio en la práctica. En cuanto al derecho del niño a la intimidad, pregunta qué medidas adopta el Estado parte para impedir que los niños publiquen información personal en Internet. Pregunta también qué medidas se adoptan para proteger la intimidad de los niños que han sido víctimas de abusos sexuales o de violencia, dado que su identidad a menudo se publica en las noticias de los medios o es fácil de descubrir por otros medios.

26. **El Sr. Guráñ**, refiriéndose a la participación de los niños en la sociedad y en la adopción de decisiones, pide más información acerca de toda medida prevista o adoptada para fortalecer el mandato del Defensor Federal del Niño y el Joven. Observando que Austria ya recibió recomendaciones a ese respecto en el contexto del examen periódico universal, el orador solicita más información sobre la condición de los defensores regionales y sobre la facilidad que tienen los niños para acceder a ellos. Con respecto a los "parlamentos de los jóvenes" que se mencionan en el informe, pregunta si todos los niños, incluidos los de familias migrantes, tienen la oportunidad de participar en esa iniciativa. Agradecería más información sobre los efectos que ha tenido la decisión de rebajar la edad mínima para votar. Pregunta si existe un programa completo para asegurar que ese cambio tenga un impacto positivo en la sociedad y si los escolares reciben enseñanzas sobre los principios básicos de la ciudadanía democrática.

27. **La Sra. Aidoo**, elogiando al Estado parte por su actitud proactiva, sus medidas de consolidación fiscal y sus esfuerzos por promover la cooperación internacional, pide

información sobre los recursos que se asignan a las cuestiones relacionadas con el niño. Pregunta qué asignaciones presupuestarias concretas se hace en esa esfera y qué recursos se han consignado en los niveles federal, de los Länder y municipal. La Convención dispone que se asigne el máximo de recursos disponibles, y desea saber en qué forma está el Estado parte persiguiendo ese objetivo. También desea saber si el Estado parte cuenta con algún mecanismo de elaboración de presupuestos que tenga en cuenta los derechos del niño de modo que el impacto de las asignaciones presupuestarias pueda ser supervisado y evaluado. También agradecería que se informase de si existe un sistema para consignar y proteger los presupuestos destinados a niños particularmente vulnerables, como los de comunidades marginadas.

28. La oradora manifiesta su preocupación por el hecho de que el plan nacional de acción para los derechos del niño y el joven y el plan nacional de acción contra la trata de seres humanos no estén vinculados a asignaciones presupuestarias específicas. Pide más información sobre la asignación y gestión de los recursos, como los destinados a la recuperación psicosocial y la reintegración social de las víctimas de trata de niños, incluidos pormenores sobre la financiación y evaluación de los planes.

29. **La Sra. Al-Asmar** pregunta si existe un órgano específico responsable de supervisar las actividades de coordinación. Desea saber qué medidas está adoptando el Estado parte para asegurar que el Consejo Representativo Federal Austriaco de la Juventud contará con una financiación estable durante el período de crisis económica.

30. **El Sr. Pollar** destaca el artículo 6 de la Convención y pregunta cuáles son las medidas que se están tomando para promover el desarrollo del niño en la familia, la escuela y en el marco de los servicios de salud, así como las medidas que existen para proteger a los niños en riesgo y prevenir la violencia callejera, en particular respecto de los niños marginados. Pregunta qué está haciendo el Estado parte para combatir la mortalidad infantil vinculada a enfermedades infecciosas y solicita los datos correspondientes. Pregunta si el Estado parte cuenta con un sistema para registrar las muertes de niños, y cómo se investigan las muertes en circunstancias sospechosas. También agradecería que se facilitaran datos sobre las muertes relacionadas con accidentes y suicidios.

31. **La Sra. Wijemanne** pregunta, en relación con la cuestión de los nacimientos anónimos y el uso de "tornos para recién nacidos", qué apoyo o qué oportunidades se ofrecen a las madres vulnerables y las embarazadas, incluido el acceso a los servicios durante el embarazo. Los nacimientos deben ser registrados y debe inscribirse la identidad de los padres; esos registros deben ponerse a disposición del niño en el momento apropiado. Pregunta si existe una línea telefónica de ayuda para las embarazadas que no desean dar a conocer su estado.

32. La oradora desea saber qué sistema existe para vigilar la aplicación de la Convención en el nivel federal y qué recursos se han asignado a ese propósito. Se pregunta si existe algún mecanismo que permita a los niños denunciar violaciones de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con los castigos corporales, y si los niños conocen sus derechos y los procedimientos de denuncia a su alcance.

33. **El Presidente**, refiriéndose a la cuestión de la captación de menores por Internet y señalando que el Estado parte ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual pero aún no ha ratificado el Convenio del Consejo sobre la Ciberdelincuencia, pregunta cuáles son los planes del Estado parte al respecto.

34. **El Sr. Tichy** (Austria) dice que, en su opinión, las reservas de Austria a la Convención sobre los Derechos del Niño no tienen repercusiones en el fondo de la Convención y que están simplemente concebidas para asegurar la coherencia en cuanto a la protección de los derechos humanos internacionales y regionales, de acuerdo con el

Convenio Europeo de Derechos Humanos, que tiene fuerza de ley constitucional en Austria. Como ha señalado en su declaración introductoria, el Estado parte sabe que la cuestión es problemática y está en proceso de revisar sus reservas.

35. **La Sra. Nores de García** pregunta si esas reservas son compatibles con medidas como la reciente reducción de la edad legal para votar.

36. **El Sr. Tichy** (Austria) dice que las reservas permiten la aplicación de los artículos pertinentes si no contravienen las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prevé ciertas restricciones. En la práctica, sin embargo, no ha habido ningún caso en el que los derechos consagrados en la Convención se hayan visto recortados de resultas de esas reservas.

37. **El Presidente** recuerda que Austria es el único país de Europa que ha formulado esas reservas, que a juicio del Comité son superfluas. Con todo, el Comité es consciente de que no restringen los derechos del niño en la práctica.

38. **El Sr. Tichy** (Austria), refiriéndose a la cuestión de la coordinación, explica que el sistema federal entraña la división de competencias entre el Estado y las nueve regiones federales o Länder. Las actividades de cooperación han de respetar las diversas esferas de competencia. Entre los mecanismos existentes figuran reuniones entre representantes federales y regionales, como reuniones de coordinadores de derechos humanos dentro de los ministerios y, en el nivel político, reuniones de coordinación entre ministros federales y regionales.

39. Se están haciendo esfuerzos por mejorar el apoyo financiero de Austria a la cooperación internacional durante la actual crisis económica a pesar de las restricciones presupuestarias; recientemente se ha incrementado en 6,6 millones de euros el presupuesto de desarrollo para 2013, cuyo monto se eleva a 77 millones de euros.

40. El Gobierno de Austria tiene presentes las recomendaciones formuladas por los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en cuanto al acopio de datos; en diciembre se reunirá un grupo de expertos con el Director de la Oficina de Estadística de Austria con miras a encontrar una solución. Uno de los problemas asociados al acopio de datos es el hecho de que las personas pertenecientes a minorías históricas, a saber, las comunidades eslovenas, croatas, húngaras, rumanas, checas y eslovacas, se resisten a ser censadas, de modo que no se dispone de datos precisos sobre esas poblaciones. A pesar de ello, el Gobierno tienen acceso a datos sobre el uso de idiomas extranjeros en las escuelas.

41. **El Sr. Filler** (Austria) dice que la mayoría de las cuestiones relacionadas con los derechos del niño, que guardan relación con esferas como la salud, el derecho penal, las prestaciones, la salud y la educación, incumben a las autoridades federales. Las actividades que se tratan en el nivel de los Länder incluyen la normativa de protección de los jóvenes, la atención en guarderías y las actividades de lucha contra la pobreza infantil. Con el fin de no tener nueve normas diferentes, el Gobierno Federal y los Länder aplican el artículo 15 a) de la Constitución a la hora de elaborar acuerdos para asegurar que en toda Austria se disfrute del mismo nivel de servicios. Por ejemplo, se ha preparado un marco negociado para armonizar las condiciones de trabajo y la capacitación del personal de guarderías y los horarios de apertura de las guarderías en todo el país. Aunque el Gobierno federal se esfuerza mucho por obtener apoyo en el nivel de los Länder, no puede interferir con los asuntos de estos, ya que toda solución centralizada exigiría una enmienda constitucional. El resultado es que Austria no tiene una autoridad centralizada con un mandato constitucional en la esfera de los derechos del niño ni ningún órgano de coordinación general con autoridad para emitir resoluciones obligatorias. Cuando procede, el Ministerio Federal de Economía, Familia y Juventud coordina las cuestiones transversales relacionadas con la protección del niño. En su capacidad de Defensor Federal del Niño y coordinador de

derechos humanos, también es responsable de las actividades de coordinación en distintos niveles. Un reciente proyecto transversal ha supuesto la introducción de un instrumento que permite evaluar el impacto, desde el punto de vista de los derechos del niño, de cualquier nuevo proyecto o enmienda legislativa importante en el nivel federal.

42. Es de lamentar que las negociaciones entre el Ministerio Federal de Economía, Familia y Juventud y los gobiernos de los Länder sobre las actividades de armonización en la esfera de los derechos del niño aún no hayan dado fruto. En cambio, se ha avanzado en esferas como la protección frente a la violencia. El Estado parte tiene cuantiosos datos sobre el impacto de la legislación de 1989 por la que se prohibió la violencia contra los niños, basados en estudios realizados por equipos de investigación en 1991 y 2009. Esos datos revelan una disminución de la violencia contra los niños, los castigos corporales, y un mayor grado de conocimiento del problema de la violencia y de la legislación vigente al respecto. Sin embargo, dado que el 49% de los adultos de Austria sancionan el uso ocasional de castigos corporales, aún queda mucho por hacer.

43. **La Sra. Herczog** pregunta acerca de la relación entre la violencia doméstica y los castigos corporales: desea saber si el Estado parte tiene datos que indiquen alguna coincidencia entre las familias en riesgo de violencia doméstica y aquellas en las que se aplican castigos corporales.

44. **El Sr. Filler** (Austria) dice que Austria considera que el problema de la violencia doméstica no puede reducirse a una cuestión familiar, es decir, algo que se circunscribe exclusivamente al hogar, y que la legislación del país a ese respecto, que se actualizó en 2009, debe tener un alcance mucho mayor. Aunque los estudios actuales no se centran en el aspecto transversal de la violencia doméstica y los castigos corporales, el Estado parte examinará la cuestión como posible tema de estudio en el futuro.

45. **El Sr. Cardona Llorens** dice que, aunque el Comité comprende la necesidad de respetar las competencias de los Länder, no hay que olvidar que el Estado parte tiene ciertas responsabilidades internacionales y está obligado a garantizar los mismos niveles de protección en todo el país.

46. **El Sr. Tichy** (Austria) dice que algunas cuestiones, como la justicia, se incluyen en el ámbito de competencias del Estado. La legislación de los Länder abarca cuestiones como las horas de vuelta a casa para los niños y la edad legal para consumir alcohol, es decir cuestiones que no guardan relación con esferas como la protección contra la violencia, el racismo o la discriminación. Las divergencias entre los Länder no afectan a los aspectos más importantes de la adopción de decisiones legislativas.

47. **El Sr. Filler** (Austria) dice que, aunque algunas esferas de competencia corresponden al Ministerio Federal de Economía, Familia y Juventud y el Ministerio de Asuntos Sociales, su trabajo consta en gran parte de negociaciones encaminadas a conseguir el apoyo de los defensores de los Länder para dar soluciones armonizadas a los problemas en todos los grandes campos de acción, como la pobreza infantil. Se ha adoptado un criterio similar en el sector de la protección de los jóvenes; aunque por ahora no ha tenido éxito, es posible que se hagan nuevos intentos en el futuro.

48. El Gobierno Federal y los Länder han concluido tratados con arreglo al artículo 15 a) de la Constitución para armonizar las normas en otras esferas, como la prestación de asistencia sanitaria. Sin duda alguna se está avanzando a pesar de ciertos obstáculos institucionales

49. **El Presidente** pide información sobre el alcance de la nueva ley constitucional federal sobre los derechos del niño, que consagra los derechos del niño en la Constitución de Austria. La legislación parece ser de carácter declaratorio, pues enuncia principios generales pero apenas hace mención de servicios o de derechos sociales, económicos y



culturales. Pregunta también si la legislación puede servir como base para armonizar esfuerzos en la esfera de los derechos del niño.

50. **El Sr. Filler** (Austria) dice que la Ley constitucional federal sobre los derechos del niño se centra en los derechos civiles y políticos. El Gobierno tiene la seguridad de que los derechos económicos y culturales están garantizados en varios otros instrumentos legislativos federales y regionales, pero no existe una carta de derechos que incluya un mecanismo individual de denuncias.

51. **La Sra. Orthofer** (Austria) dice que la mayoría de las medidas incluidas en el plan de acción nacional para los derechos de los niños y los jóvenes se han aplicado dentro de los tres años de duración del plan. Desde entonces, el Gobierno ha decidido incorporar los derechos del niño a los campos de política pertinentes, como la educación, la salud, la justicia y la migración. El actual Gobierno ha establecido sus prioridades para el periodo 2011-2013 en su plan de trabajo, que incluye cuestiones relacionadas con los derechos del niño, y las ha integrado en los planes de acción y estrategias nacionales pertinentes. Todos esos planes están financiados por los ministerios competentes.

52. La introducción de los denominados "tornos para recién nacidos" fue resultado de la iniciativa de una organización no gubernamental (ONG). La prioridad del Gobierno es asegurar que todas las personas tengan acceso a la educación sexual y de salud reproductiva y prestar servicios a las embarazadas vulnerables en los numerosos centros de orientación familiar del país. Además, varias ONG ofrecen alojamiento a mujeres y adolescentes embarazadas que no pueden quedarse con sus hijos, con financiación de las autoridades federales y regionales. Los servicios de bienestar del joven alientan a las mujeres y los jóvenes que desean dar a luz de forma anónima ofrecer a sus hijos en adopción abierta, lo que permite a los niños mantener lazos con miembros de sus familias biológicas. Los datos de 2002 indican que muchas mujeres y jóvenes han aceptado esa solución.

53. **La Sra. Herczog** solicita datos sobre el infanticidio en el Estado parte. Pregunta si existe un programa de extensión que permita a las autoridades detectar y ayudar a las mujeres y adolescentes embarazadas que están en situación de riesgo pero que no buscan ayuda, y si se dispone de datos sobre las mujeres que están en mayor riesgo de dar a luz de forma anónima. Desea saber si abandonar a un bebé o un niño en otro lugar distinto del torno se considera delito en el Estado parte y si existe una edad máxima a la que se puede dejar a un bebé en los tornos. Pregunta también cómo sabe el Estado parte que son las madres de los bebés las que efectivamente los dejan en los tornos.

54. **La Sra. Orthofer** (Austria) dice que las autoridades no promueven la disponibilidad de tornos para recién nacidos ni los partos anónimos. Dan publicidad a los servicios disponibles en los centros de orientación familiar, incluida la disponibilidad de la adopción abierta.

55. **La Sra. Aidoo** pregunta qué medidas se adoptan para saber si las autoridades responsables de los derechos del niño en todos los niveles asignan los recursos presupuestarios necesarios a las estrategias que elaboran a ese respecto. En particular, convendría saber si las autoridades de bienestar social reciben recursos suficientes para asegurar que todas las víctimas menores de edad tienen a su disposición servicios de reintegración social en el marco del plan de acción nacional contra la trata de seres humanos.

56. **El Sr. Aigner** (Austria) dice que dejar a bebés en tornos no se considera delito penal. Se trata más bien de una solución de último recurso prevista en la legislación de algunos Länder; no hay legislación federal al respecto. Desde 2001, unos 20 bebés han sido abandonados en los tornos de uno de los grandes hospitales de Viena. El Gobierno no alienta el uso de los tornos para recién nacidos pero reconoce que pueden constituir una

alternativa viable al infanticidio en casos extremos y, por consiguiente, protegen el derecho a la vida.

57. El Ministerio Federal de Salud, en cooperación con las autoridades sanitarias de los nueve Länder, ha estado organizando una importante campaña de vacunación para proteger a los niños desde su nacimiento hasta el final de la enseñanza obligatoria. Los niños que viven en condiciones de pobreza gozan de cobertura vacunal en el sistema de seguridad social. Las embarazadas reciben atención sanitaria gratuita para proteger el derecho de sus bebés al máximo nivel posible de salud. El Ministerio de Salud trabaja con asociados clave en medidas para promover la salud de los niños.

58. **La Sra. Varmah** pregunta cómo asegura el Estado parte el interés superior del niño en caso de que un ciudadano austriaco adopte a un niño de un país que no haya ratificado el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Pide más detalles acerca del alcance y la naturaleza de la enmienda legislativa de la sección 194 del Código Penal. Desea saber a qué edad los niños adquieren el derecho de dar su consentimiento a la adopción, y cómo pueden los niños pequeños ejercer ese derecho

59. Sería interesante conocer los datos de que se disponga sobre salud del niño y el adolescente. La oradora pregunta si el Estado parte tiene previsto incrementar el presupuesto sanitario para los niños y los jóvenes e incluir el derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado en la Ley constitucional federal sobre los derechos del niño. Además, desea saber qué medidas concretas se están adoptando para impedir que los jóvenes utilicen drogas, alcohol y tabaco, y si los menores pueden conseguir esos productos con facilidad.

60. A pesar de que la mutilación genital femenina es un delito penal, sigue practicándose en el Estado parte y en los países de origen de las comunidades inmigrantes de Austria. El Comité desea recibir datos sobre los resultados de la aplicación del Plan de acción nacional para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina en Austria 2009-2011. Pregunta si se ha preparado un nuevo plan de acción y qué medidas adoptará el Estado parte para aplicar la ley y poner fin a esa práctica. Además, agradecería recibir detalles de las medidas que se están tomando para impedir los matrimonios forzados y para apoyar a las personas amenazadas y afectadas por ese fenómeno.

61. **El Sr. Gastaud** pide detalles de las reformas educativas que se estén realizando en el Estado parte además de las mencionadas por el jefe de la delegación en su declaración introductoria. Sería útil contar con las observaciones de la delegación sobre el sistema de aprendices en el Estado parte. El orador no comprende cómo puede la inspección de trabajo vigilar de manera efectiva el tiempo que pasan los niños trabajando en empresas familiares.

62. El orador encomia al Estado parte por la amplia gama de penas sustitutivas del encarcelamiento que aplica en el sistema de justicia juvenil. Agradecería contar con más detalles sobre los servicios de rehabilitación disponibles para los jóvenes infractores. También sería interesante disponer de datos sobre el tiempo que pasan los menores en detención preventiva, habida cuenta particularmente que el período máximo puede ampliarse hasta un año en circunstancias excepcionales. Dada la situación de hacinamiento en las dependencias para menores de la prisión de Viena-Josefstadt, pregunta si el Estado parte tiene previsto construir otra prisión para menores infractores.

63. En cuanto al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el orador pregunta cuál es la naturaleza precisa de las tareas que pueden realizar los jóvenes a partir de los 17 años en las fuerzas armadas. También desea saber exactamente qué tipos de armas se enseña a los alumnos a utilizar en las academias militares.

64. **La Sra. Sandberg** pregunta cuáles son los límites de edad que se aplican en las normas especiales para las vistas de víctimas y testigos menores en los tribunales, particularmente para las víctimas de abusos sexuales. Convendría saber si el apoyo psicológico y jurídico de que disponen los menores en esas circunstancias se presta a todos los menores, incluidos los niños migrantes que no hablan alemán. Desea saber si a esos niños se les asigna un intérprete desde el primer momento en que acuden a un hospital o dispensario para solicitar tratamiento o denunciar un abuso sexual.

65. **El Sr. Pollar** pregunta si la Ley Constitucional Federal sobre los derechos del niño incluye el derecho al ocio y si los niños con discapacidades también disfrutaban de este derecho. Agradecería que se diera más información sobre especificaciones para viviendas adaptadas a los niños y los jóvenes y sobre las normas de planificación y gestión de vivienda que dispongan que los niños cuenten con espacio en el que puedan disfrutar del derecho a jugar y a hacer ruido.

66. **La Sra. Nores de García** pide más información con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Estado parte debe proporcionar datos sobre las víctimas menores desglosados por edad, género, nacionalidad y tipo de abuso. Convendría saber por qué se han establecido dos grupos de trabajo distintos para abordar la trata de niños y la explotación sexual de niños. La oradora pregunta por qué el Estado parte aún no ha tipificado como delito la ilustración en imágenes de pornografía infantil. Pregunta si se ha previsto establecer un fondo para los niños que son víctimas de delitos con arreglo al Protocolo Facultativo que no pueden recibir indemnización de los autores de esos delitos. No comprende por qué algunos Länder aún tratan como criminales a los menores que son víctimas de la prostitución.

67. **El Sr. Madi** pregunta cómo puede el Estado parte vigilar si los niños solo realizan trabajos ocasionales cuando esos trabajos se hacen fuera del horario escolar y en una empresa familiar. Pregunta si el Estado parte tiene previsto aumentar la edad mínima a la que pueden trabajar los niños para que coincida con el final de la enseñanza obligatoria. Desea saber cuál es el límite de edad para realizar trabajos peligrosos.

68. En cuanto al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el orador pide que se explique por qué se ha fijado en 17 años en lugar de 18 años la edad mínima de reclutamiento voluntario. Pregunta si los niños en las academias militares, particularmente en régimen de internado, están sometidos a disciplina militar y si se los adiestra en el uso de armas de fuego.

69. **La Sra. Lee** señala la preocupación manifestada por el experto independiente en la esfera de los derechos culturales acerca del sistema de enseñanza paralela del Estado parte, que divide la educación después de la escuela primaria en ramas separadas de formación profesional y enseñanza general. El experto independiente ha afirmado que el sistema puede ejercer un efecto negativo en los niños migrantes. Convendría saber si los niños con discapacidad que pertenecen a grupos minoritarios disfrutaban del derecho a la educación. Volviendo al Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, dice que preocupa al Comité que en el internado militar del Estado parte se esté capacitando en el uso de armas de fuego ligeras a menores de apenas 14 años de edad.

70. **El Sr. Kotrane** pregunta por qué los niños refugiados de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años no reciben el mismo grado de protección del Estado parte que los menores de 14 años. Desea saber la forma en que se protegen los derechos de los niños, en particular el derecho a la presunción de inocencia, cuando se determina la edad de un menor no acompañado. Sería útil saber si se asigna un tutor legal a todos los niños migrantes para que los proteja en cuanto llegan al territorio del Estado.

71. En cuanto al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, pregunta si el Estado parte ha tipificado como delito la posesión de pornografía infantil y si la definición de pornografía infantil se ha enmendado para incluir las representaciones de niños en dibujos de cómic, como recomendó el Comité en 2008. El Comité también recomendó que la definición de venta de niños en la legislación del Estado parte incluyese alguna referencia a la inducción indebida de consentimiento en los casos de adopción. El orador solicita información actualizada a ese respecto. Señala el hecho de que el Protocolo Facultativo es más exigente en cuanto a las definiciones en la legislación penal que la correspondiente legislación del Consejo de Europa, que el Estado parte cita en su informe periódico. A pesar de las explicaciones que se ofrecen en los párrafos 308 a 310 del informe, parece que la legislación del Estado parte no establece su jurisdicción respecto de los delitos con arreglo al Protocolo Facultativo cuando el presunto infractor es austriaco o una persona con residencia habitual en Austria. Pregunta si el Protocolo Facultativo se utiliza como única base para una solicitud de extradición, con independencia de la existencia de un acuerdo de extradición bilateral.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*